

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA**

En Málaga a 7 de Marzo de 2024

## **REUNIDOS**

### **DE UNA PARTE:**

Dña. Paula Vilches Rodríguez Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, con sede social en dicha ciudad, Plaza de Mina, número 16,

### **Y DE OTRA:**

D<sup>a</sup> Susana Gómez de Lara, Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga con sede social en dicha ciudad, Calle Palmeras del Limonar, número 31.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

## **EXPONEN**

PRIMERO.- La Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, disponen que los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Concretamente los anteriores cuerpos normativos establecen que son fines esenciales de estas Corporaciones la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

SEGUNDO.- Ambos colegios profesionales de conformidad con los Estatutos que los regulan, consideran fundamental dentro del ámbito específico de sus competencias el procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los arquitectos, cooperar a la mejora de la enseñanza e investigación de la Arquitectura y el Urbanismo, tanto en los períodos académicos mediante colaboración con las escuelas de Arquitectura, como en las enseñanzas de postgrado, velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que considere oportunas o que le encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley, procurar que las actividades que se desarrollen en el marco del Urbanismo

y la Arquitectura sean respetuosas con el medio ambiente y los recursos naturales, propugnar el ejercicio de la Arquitectura y el Urbanismo, comprometidos con la realidad del momento y del lugar, defender el Patrimonio histórico formado por las ciudades, la Arquitectura construida y las actuaciones del hombre sobre el medio, y contribuir a su mejora y mantenimiento.

Por ello consideran de importancia fundamental la colaboración entre ambas instituciones, tanto en el terreno de la Formación como en el de la Investigación, la Transferencia de Conocimiento, el Urbanismo, el Patrimonio, la Arquitectura y la Promoción de la Cultura.

TERCERO.- Por ello en el ánimo de incrementar la estrecha colaboración y coordinación entre Colegios, suscriben el presente CONVENIO con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado con el objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, de acuerdo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- Los colegiados de los Colegios de Arquitectos de Cádiz y Málaga, dispondrán en las mismas condiciones, y durante el plazo que esté vigente este convenio o sus posibles prórrogas, de todas aquellas actividades formativas, culturales o de difusión de la profesión, que ambos Colegios oferten a sus colegiados. De esta manera los colegiados de ambos colegios disfrutaran de las mismas condiciones económicas por las que se oferten dichos cursos, conferencias, y/o cualquier otro tipo de actuación en este sentido, que se vaya a ofrecer a los colegiados propios de cada Colegio Profesional.

Solo existirá una restricción a estas condiciones que será la de priorizar a los colegiados miembros del Colegio que hace la oferta formativa dentro del número de plazas ofertadas al efecto, de manera que gozarán de prioridad los colegiados miembros del colegio organizador.

SEGUNDA.- La ejecución y desarrollo del presente Convenio será competencia de las Juntas de Gobierno de ambos Colegios Oficiales de Arquitectos.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años. Será renovado tácitamente excepto cuando se desee su resolución previa a la llegada de la fecha de término del mismo, debiéndose notificar a la otra parte de manera fehaciente en un plazo de dos meses antes a la llegada a término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior el presente convenio podrá finalizar de modo anticipado, mediando preaviso con al menos un mes de antelación, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio.
- c) Por cualquier alteración o modificación sustancial de las circunstancias que han motivado su celebración.

CUARTA.- Tratamiento de los datos. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la ejecución del presente convenio en los términos previstos en el mismo.

QUINTA.- Las controversias que en la aplicación e interpretación del presente contrato pudieran suscitarse y no hayan sido resueltas de modo satisfactorio para las partes en el seno de las respectivas Juntas de Gobierno, serán competencia de la Jurisdicción que corresponda en atención a la naturaleza del conflicto.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el COLEGIO OFICIAL DE  
ARQUITECTOS DE CÁDIZ

Por el COLEGIO OFICIAL DE  
ARQUITECTOS DE MÁLAGA

D<sup>a</sup> Paula Vilches Rodríguez  
Decana

D<sup>a</sup> Susana Gómez de Lara  
Decana